ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NOTIFICADO vía LEXNET
19 de Septiembre de 2022
Procuradora
[redacted]
www.procuradoradealba.es

[redacted]
Firmado digitalmente por [redacted]
Fecha: 2022.09.19 12:11:27 +02'00'

AUD.PROVINCIAL SECCION N. [redacted] MURCIA

SENTENCIA: 00264/2022

Modelo: N10250
1- UPAD CIVIL, PASEO DE GARAY Nº 3, 3ª PLANTA. 30003 MURCIA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Teléfono: 968229180 **Fax:** 968229184
Correo electrónico: audiencia.s1.murcia@justicia.es

Equipo/usuario: JMG

N.I.G. 30030 42 1 2021 0015694
ROLLO: RPL RECURSO DE APELACION (LECN) 0000527 /2022
Juzgado de procedencia: JDO. PRIMERA INSTANCIA [redacted] de MURCIA
Procedimiento de origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000889 /2021

Recurrente: [redacted]
Procurador: [redacted]
Abogado: [redacted]
Recurrido: MINISTERIO FISCAL, BANCO SANTANDER SA
Procurador: , [redacted]
Abogado: , [redacted]

SENTENCIA Nº 264/22

ILMOS. SRES.

[redacted]

En la ciudad de Murcia a ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

[redacted]

[redacted]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

quedado afectada o dañada en algún concreto caso en la consideración de las demás personas en cuanto que no se prueba que haya existido difusión o divulgación del mismo, realizándose una valoración estimativa en base a las circunstancias concurrentes expuestas, entendiendo que la cantidad que se concede en esta alzada responde a las propias circunstancias que se aprecian como acreditadas.

TERCERO.-No procede verificar expresa imposición en cuanto a las costas procesales de esta alzada [redacted]

Vistos los preceptos citado y demás de general y pertinente aplicación.

FALLAMOS

Estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por [redacted], a través de su representación procesal, contra la sentencia dictada en fecha cuatro del mes de abril del año 2022, en el juicio ordinario seguido con el núm. [redacted] ante el Juzgado de Primera Instancia [redacted] de Murcia, debemos REVOCAR la misma en el particular de fijar en ocho mil euros (8.000 euros) la cantidad a que se condena a la demandada a satisfacer a la actora en concepto de indemnización por daño moral, manteniendo el resto de sus pronunciamiento, y sin verificar expresa imposición en cuanto a las costas procesales de esta alzada.

Se acuerda la devolución del depósito constituido por la parte apelante para recurrir.

Notifíquese esta sentencia conforme a lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndole saber que no es firme en cuanto que podría interponer recurso de casación en los términos del artículo 477.2.1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 479 del mismo texto procesal, y, en su caso,

LegalDirect ASESORÍA JURÍDICA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

conjuntamente, extraordinario por infracción procesal, a interponer ante esta Sección [redacted] De la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, debiendo acreditar el depósito de la cantidad de 50 euros, mediante su consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 15ª, apartados 1,3 y 6 añadida a la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012.

Llévese testimonio de esta resolución al rollo de Sala y a los autos del Juzgado, al que se devolverán éstos para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se extenderán los oportunos testimonios, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

[redacted]

LegalDirect ASESORÍA JURÍDICA